



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MPI

Ica, 01 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2022, la solicitud formulada por el Regidor Provincial Sr. Rómulo Fernando Triveño García con fecha 25 de mayo de 2022 (Hoja de Envío N°2134) e Informe N°226-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° inciso 17 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultura de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. Concordante con ello, el artículo 31° prescribe que, los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la ley orgánica;

Que, el artículo 9° numeral 27 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, establece que, corresponde al Concejo Municipal, *Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;*

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 regula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ley N°27683 – Ley de Elecciones Regionales, establece en su artículo 14° numeral 4 inciso c), que los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, deben solicitar licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-PCM, publicado el 04 de enero de 2022, el Presidente de la República, resuelve en el artículo primero, convocar a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 25 de mayo de 2022, el Sr Rómulo Fernando Triveño García, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por 120 días, solicitud que presenta en razón a la participación del recurrente como candidato a Consejero Regional por la Región Ica, en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, mediante Informe N°226-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que Es PROCEDENTE la solicitud de Licencia sin goce de haber formulada por el Regidor Provincial Sr. Rómulo Fernando Triveño García, en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma deberá ser efectiva del 04 de junio de 2022 al 02 de octubre de 2022, debiendo elevarse ante el Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica, aprobado por Ordenanza N°036-2005-MPI Municipal, debido a la importancia y urgencia que el caso amerita, es





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conveniente la dispensa del Dictamen de Comisión, procediendo a elevarse los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para el debate y votación correspondiente;

Que, vista la solicitud formulada por el Regidor Provincial Sr. Rómulo Fernando Triveño García, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho a ser elegido y participar en la vida política de la Nación; y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el art. 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, emitieron el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de la licencia peticionada por el Sr. Rómulo Fernando Triveño García en su condición Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica; la misma que se hará efectiva del 04 de junio de 2022 al 02 de octubre de 2022, por motivo de su participación como candidato a Consejero Regional de Ica, en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** se remita copia certificada del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique el presente acuerdo con las formalidades de ley; asimismo proceda a la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ( ).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mylla Venega  
ALCALDESA